

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC Nº 20100017491, domiciliada en Av. Areguipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con documento nacional de identidad Nº 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA" y, de la otra, TV CABLE PERÚ E.I.R.L., con RUC Nº 20486823756, domiciliada en Jirón Francisco Bolognesi Nº 231, Satipo, Junin, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Teresa Jesus Albujar Tolentino, identificado con documento nacional de identidad N° 06078351, según poderes inscritos en la partida electronica Nº 11024634 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a la que en adelante se denominara "EL CLIENTE", en los términos y condiciones siguientes:

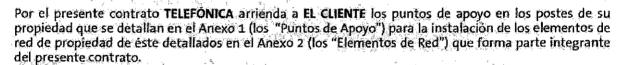
### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes - cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los contratos de concesión que TELEFÓNICA tiene celebrados con el Estado peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, específicamente los postes cuyo detalle y ubicación se encuentra establecida en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, pueden ser compartidos con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituída de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico y se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de TELEFÓNICA.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



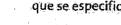
Por su parte, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta establecida en la siguiente clausula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que EL CLIENTE deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, aun cuando los mismos no estén siendo utilizados.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de los Puntos de Apoyo, manifestando que se encuentra conforme con los mismos.

### CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta que se especifica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de EL CLIENTE, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. EL CLIENTE se compromete a remitir a TELEFÓNICA copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.



TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes. En caso TELEFÓNICA informe a EL CLIENTE que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado, EL CLIENTE deberá recogerla en el domícilio que TELEFÓNICA indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el plazo pactado.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que EL CLIENTE deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimosexta. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envio de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y EL CLIENTE no cumpliera con desocupar los Puntos de Apoyos inmediatamente de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato

Si durante la vigencia del presente contrato EL CLIENTE solicità el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de puntos de apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los puntos de apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

a) Caso de incremento de los Puntos de Apoyo:

Si EL CLIENTE decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y TELEFÓNICA acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de los nuevos puntos de apoyo por parte de TELEFÓNICA. El monto de la referida renta será determinado en función de lo establecido en el Anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de los puntos de apoyo adicionales solicitados por EL CLIENTE está sujeta a la disponibilidad técnica de TELEFÓNICA y a las demás condiciones establecidas en la legislación vigente. TELEFÓNICA realizará sus mejores esfuerzos para dotar a EL CLIENTE del incremento requerido.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo:

Si EL CLIENTE solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el Anexo 3, y; (2) EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Anexo 3.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de TELEFÓNICA resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las clausulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, EL CLIENTE queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a TELEFÓNICA su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones TELEFÓNICA adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de EL CUENTE por parte de TELEFÓNICA.



TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a El CLIENTE los Puntos de Apoyo.
- b) Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el Anexo 5 del presente contrato.
- c) Permitir a EL CLIENTE el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el Anexo 6. Proporcionar a EL CLIENTE todas las facilidades y brindar la cooperación que este le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- d) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de EL CLIENTE, salvo por lo establecido en las clausulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

**EL CLIENTE** se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de TELEFÓNICA, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de TELEFÓNICA para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averias u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. EL CLIENTE deberá acatar las directivas impartidas por TELEFÓNICA sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones.



HUISA ESCUIDENT

Mávorista

- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquellos puntos de apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL CLIENTE. TELEFÓNICA brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL CLIENTE para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que **EL CLIENTE** dé a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio:
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato.
- g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red.

  Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- i) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.
- j) Proporcionar a TELEFÓNICA todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo.
- No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de TELEFÓNICA.
- m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.
- n) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- o) Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.
- No intercalar los Puntos de Apoyo con otros Puntos de Apoyo en postes eléctricos para el tendido de su red.
- q) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA.

**EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.

- r) Reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a **TELEFÓNICA**.
- s) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- t) Cumplir con el procedimiento descrito en el Anexo 7 para el retiro de los Elementos de Red en cualquier caso de terminación del presente Contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato TELEFÓNICA se reserva el contrato a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra princetura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que TELEFÓNICA estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de EL CLIENTE.

CLĂUSULA SETIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza al dia siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo que se indica en el Anexo 1, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las ordenes de servicio correspondientes.



ALARIAJULIA HUSA ESCUDERO

**TELEFÓNICA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Teniendo en cuenta que EL CLIENTE presta servicios públicos de telecomunicaciones, TELEFÓNICA concederá en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a EL CLIENTE, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Elementos de Red en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7. TELEFÓNICA no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los puntos de apoyo adicionales que EL CLIENTE necesite intercalar con los que TELEFÓNICA le otorga en arrendamiento, será realizada por EL CLIENTE, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de TELEFÓNICA y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
- 8.2. <u>Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red</u>: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo senalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por EL CLIENTE, a su costo:
- 8.3. Modificación de los Puntos de Apoyo: EL CLIENTE está impedido de realizar modificaciones o mantenimiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por EL CLIENTE o por causa imputable a este, deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de esta y será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.

- 8.4 Adecuación de los Puntos de Apoyo: Cualquier adecuación que se deba realizar en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso EL CLIENTE solicite puntos de apoyo adicionales, será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine. EL CLIENTE no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.
- 8.5 Estudios de factibilidad: Todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido TELEFÓNICA para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso EL CLIENTE solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros deberán ser asumidos por EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a EL CLIENTE ni frente a terceros en caso los servicios que presta EL CLIENTE se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza, mayor o por causas no imputables a TELEFÓNICA, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a EL CLIENTE (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que TELEFÓNICA acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a EL CLIENTE derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
- 2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor de veinte (20) días útiles.
- 3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

**TELEFÓNICA** no será responsable frente a EL CLIENTE o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita EL CLIENTE a través de los Elementos de Red.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Los Puntos de Apoyo y los Elementos de Red Instalados, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por TELEFÓNICA a costo de EL CLIENTE, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o TELEFÓNICA podrá otorgar a EL CLIENTE un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si EL CLIENTE no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, TELEFÓNICA queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de EL CLIENTE, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan. En cualquier caso, TELEFÓNICA podrá aplicar una penalidad equivalente a un año de renta por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma que se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.

**TELEFÓNICA** no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

En caso TELEFÓNICA detecte que las instalaciones efectuadas por EL CLIENTE no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por TELEFÓNICA, comunicará tal hecho a EL CLIENTE pará que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso TELEFÓNICA determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el Anexo 3.

MANAJULA Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin pue EL CUENTE hubiere acatado las instrucciones impartidas por TELEFÓNICA, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el númeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

## CLÁUSULA DUODĚCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de EL CLIENTE afectan las instalaciones o bienes de TELEFÓNICA o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta TELEFÓNICA o algún tercero que comparte su infraestructura. TELEFÓNICA deberá comunicar por escrito a EL CLIENTE su decisión en ese sentido con cinco (5) dias calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que este adopte las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, TELEFÓNICA podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a EL CLIENTE.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de TELEFÓNICA, esta excluirá los puntos de apoyo involucrados en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a EL CLIENTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, EL CLIENTE pagará a TELEFÓNICA los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente cláusula, **EL CLIENTE** quedará liberado del pago de la renta por los puntos de apoyo excluidos a partir del siguiente período de facturación mensual.





#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a EL CLIENTE se produjeran daños al personal, a las instalaciones de TELEFÓNICA, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, EL CLIENTE pagará el integro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de cinco (5) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Pára tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que esta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace integramente responsable por cualquier dano que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia del contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado EL CLIENTE en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL CLIENTE, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mal aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de EL CLIENTE. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL CLIENTE se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL CLIENTE.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoyo, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a EL CLIENTE con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que EL CLIENTE tome las providencias del caso, siendo EL CLIENTE responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, EL CLIENTE queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las específicaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podra informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que EL CLIENTE efectue los retiros del caso, TELEFÓNICA podrá efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de EL CLIENTE afectados, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL CLIENTE la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL CLIENTE como consecuencia del referido retiro.

#### CLÁUSULA DECIMOOUINTA: RESOLUCIÓN

**TELEFÓNICA** podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

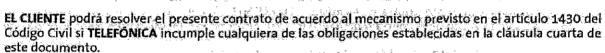


Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las clausulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato.

Si EL CLIENTE no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las clausulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato:

- En caso EL CLIENTE no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- En caso EL CLIENTE no mantenga vigente su contrato de concesión o su respectiva autorización para operar.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, EL CLIENTE no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.



Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le correspondera a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el parrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos de Red.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, y siempre que el monto al que ascienda la garantia solicitada por TELEFÓNICA exceda los US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), EL CLIENTE se obliga a presentar, a la firma de este documento, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) dias posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato.



En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL CUENTE tendrá cinco (5) dias hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TÉLEFÓNICA. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

En los casos en los que el monto de la garantía solicitada por TELEFÓNICA sea menor a US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), EL CLIENTE deberá entregar a TELEFÓNICA un depósito en garantía por dicha suma, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria que TELEFÓNICA le indique.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con TELEFÓNICA. Para tal fin, EL CLIENTE brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que TELEFÓNICA podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, médiante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el integro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que EL CLIENTE es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e integramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL CLIENTE deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de TELEFÓNICA.

laktiona (migara) Na azzintoana

Asimismo, EL CLIENTE observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los aboriados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por TELEFÓNICA y que se encuentra a su disposición en la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a EL CLIENTE.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruírlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, EL CLIENTE celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a TELEFÓNICA una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si EL CLIENTE – o cualquier subcontratista de este – incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a TELEFÓNICA los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, TELEFÓNICA tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.



Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciendose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

22.1 Normas anticorrupción: EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. EL CLIENTE certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.

k Kawadan Ardin a 14

- 22.2 <u>Cumplimiento de normas laborales</u>: **EL CLIENTE** se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.
- 22.3 <u>Trabajo infantil</u>: EL CLIENTE se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.





22.4 <u>Inexistencia de relación laboral</u>: Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la **EL CLIENTE** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vinculo laboral alguno con **EL CLIENTE** o con las terceras personas que pudieren depender de **EL CLIENTE** o que ésta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de **EL CLIENTE**. Del mismo modo, **EL CLIENTE** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL CLIENTE en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de EL CUENTE en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFÓNICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de EL CLIENTE y ésta se compromete a mantener indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectaria. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL CLIENTE : deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligandola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra sulna de dinero, estas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán musica reembolsadas por EL CLIENTE. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieracorresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

22.5 Seguridad y protección del medio ambiente: EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de EL CLIENTE, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto EL CLIENTE se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, EL CLIENTE se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el médio ambiente. En caso EL CLIENTE tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquíer momento.

En caso EL CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de EL CLIENTE contra TELEFÓNICA como consecuericia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por EL CLIENTE, encontrándose TELEFÓNICA libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a TELEFÓNICA y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA serán reembolsadas por EL CLIENTE, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a TELEFÓNICA. En estos casos EL CLIENTE se obliga a asumír todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir TELEFÓNICA por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja

establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este contrato.

#### CLÂUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la Introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vias, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:



#### TELEFÓNICA:

Señor

: Carlos Alfonso Cabrejos Barreto.

Telefono

: 210-2359.

Eav

: 447-8048.

Correo electrónico

: Carlos cabrejos@telefonica.com

#### EL CLIENTE:

Señora

: Teresa Jesus Albujar Tolentino.

Teléfono

: 064-545208

Correo electrónico

: tjalbujart@hotmail.com

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicillos y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 2 del mes de enero de 2014, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Por TELEFONICA

Por EL CLIENTE

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto Director Negocio Mayorista

DNI N° 09388275

Teresa Jesus Albujar Tolentino Gerente General DNI N° 06078351



## ANEXO 1

## PUNTOS DE APOYO

ITEM	LOCAUDAD	POSTE	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE PUNTOS DE		Mento de red a instal	.00	PLAZO DE
HER	rocaubab	rosic	DIRECCOM	APOYO		ameleto de Red Afresia.		CONTRATACIÓN
1	PANGÓA	1	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE FIBRA ÓPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	20 ANOS
2	PANGOA	2	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
3	PANGOA	3:	CARRETERA MARGINIAL	Í	CABLE DE FIBRA ÓPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANO5
4	PANGOA	4	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLECOAXIAL	TAP	10 ANOS
5	PÁNGOA	3	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TÁP	10 AÑOS
6	PANGOA	- 5	Carretera Marginal	1	CABLE DE FIDRA OPTICA	CABLE COÀXIAL	TAP	10 AÑOS
7.	PANGOA	7	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
8	PANGOA	3	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
9	PANGOA	9	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAF	10 ANOS
10	PANGOA	10	CARRETERA MARCINAL	† <u>i</u>	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLECCAXIAL	TAP at	10 ANOS
11	PANGOA	11	CARRETERA MARGINAL	1 1	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS 📽
12	PANGOA	12	CARRETERA MARGINAL	í	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
13	PÁNGOA	13	CARRETERA MARGINAL	i	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLECOAXIAL	TAR	10 ANOS
14	PANGOA	14	CABRETERA MARGINAL	1	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
15	PANGOA	15	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
16	PANGOA	16	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
17	PANGOA	17	CARRETERA MARGINAL	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COASIAL	TAP	10 ANOS
18	PANGOA	13	CARRETERA MARGINAL	1	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
19	PANGOA	19	CARRETERA MARGINAL	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
20	PANGOA	20	CARRÉTERA MARGINAL	1 (1)	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
21	PANGOA	21	ESPAÑA	1 1	CABLE DE	CABLE COAXIÁL	TAP	10 AÑOS
22	PANGOA	22	ESPAÑA:	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
23	PANGOA	23.	ESPAÑA	1. 4.	CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
24	PANGOA	24	ESPAÑA.	1	EIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
25	PANGOA	25	ESPAÑÁ	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
26 26	PANGOA	26	ESPAÑA:		CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
27	PANGDA	27	ESPAÑA	<b>1</b>	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
28	PANGOA	29	26 DE MARZO	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
-	PANGOA	30	26 DE MARZO	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
29 30	PANGOA	31			CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
			26 DE MARZO	1 1	FIBRA OPTICA CABLE DE			
31	PANGOA	32	26 DEMARZO	1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS 10 AÑOS
32	PANGOA	33	CAFETALEROS	3.	FIBRA OPTICA  CABLE DE	CABLE COANIAL	TAP	
33	PANGOA	34	CAFETALEROS	2	EIBRA OPTICA CABLE DE	CARLE COANIAL	TAP	10 ANOS
34	PANGOA	35	TSIRIARI	1 1	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
35	PANGOA	36	TSIRIARI	1	FIBRA OPTICA  CABLE DE	CABLECOAXIAL	TAP	10 AÑOS
36	PANGOA	37	TSIRIARI	1 2	FIBRA OPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAR	10 ANOS
37	PANGOA	38	TSIRIARI	1	FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
38	PANGOA	19,	TSIRIARI	1	FIBRA OPTICA: CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	ao Años
39	PANGOA	40	TSIŘÍŘŘÍ	i	FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP.	10 AÑOS
40	PANGOA	43	CAFETALEROS	1	FIBRA ÓPTICA CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
41	PANGOA	42	CAFETALEROS	1	FIBRA OPTICA  CABLE DE	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
42	PANGOA	43	CAFETALEROS	1	FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	ТАР	10 ANOS

ALFORMACIA MARIA GOLDANA MARIAN GOLDANA MARIAN GOLDANA MARIAN MARIAN

CABLE DE 10 AÑOS CABLE COAXIAL TAP PANCIDA CAFFTALEROS 43 42 1 FIRRA OPTICA CAFETALEROS CABLE COAXIAL TAP IO AÑOS PANGOA 1 44 45 FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA TO ANOS ź CABLE COAXIAL TAP 45 PANCOA 15 CAFFTALEROS CARLE DE 10 AÑOS 46 PANGGA CAFETALEROS CARLE COAXIAL TAP 47 3 FIBRA OFTICA CABILE DE 10 ANOS 47 PANCOA 48 CAFFTALFROS - 1 CABLE COAXIAL TAP FIBRA OPTICA CABLE DE CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS 1 CAFETALEROS 48 PANCOA 49 FIRRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA 49 PANGOA CAFETALEROS 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS 50 CABLE DE CAFETALEROS 3 CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS 50 PANGOA 51 FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA 51 PANGOA 52 CAFETALEROS 1 CABLE COAXIAL TAP TO ARES CARLE DE 52 PANGOR 53 ESPANA 4 CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS CAULE DE 4 CARLECCIANIAL 10 AÑOS 54 ECPANA TAP 5.3 PANC CA FIBRA OPTICA CABLE COAXIAL TAP LO AÑOS ESPAÑA PANCOA 1 54 55 FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA 55 CABLE COAXIAL 10 ANOS PANCOA 57 ESPAÑA 4 TAP CARLEDI 56 PANCOA 58 ESPANA 1 CABLE COAXIAL TAP TO ANOS CABLE DE 10 AÑOS 57 PANGOA 59 ESPANA 1 CABLE COAXIAL TAP FIBRA OPTICA CABLE D 58 PANCOA 60 ESPAÑA 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS FIBRA OPTICA CABLE DE 59 PANGOA 61 UCAYALI -1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA 60 PANGOA 62 UCAYAU 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS CABIF DE 61 TAP PANCO 53 UCAYALI 1 CABLE COAXIAL 10 AÑOS CABLE DE 63 PANCIN 64 TICAVALL \* CABLE COAXIAL TAP TO ANCIS FIRRA OPTICA CABLE DE 10 ANOS 1 CABLE COAXIAL TAP 63 PANGOA 65 UCAYALI FIBRA OPTICA CABLE DE CABLE COAXIAL 10 ANOS PANCOA 66 UCAYAU 1 TAP FIBRA OPTICA CARLEDE 65 PANGOA 67 UCAYAU 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS FIBRA OPTICA CABLE DE CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS 86 PANCOR 68 UCAYALI a. FIBRA OPTICA 10 AÑOS PANCOA UCAYAU CABLE COAXIAL 67 69 1 TAP FIBRA OPTICA CABLE DE 68 PANCOA 70 UCAYAU 4 CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS FIBRA OPTICA CABLE DE PANCOA 69 71 MANTARO CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS 1 CABLEDE CABLE COAXIAL 10.4005 70 PANCOÁ 72 MANTARO 1 TAP FIBRA OPTICA 71 CABLE COAXIAL TAP PANCOA 73 MADETARD 1 10 ANOS FIBRA OFFICA CABLE DE 72 PANCOA MANTARO 10 ANOS 74 CABLE COAXIAL TAP 1 FIBRA OPTICA CABLE DE 73 MANTARO i 10 AÑOS PANGOA 75 CABLE COAXIAL TAP FIRRA COTK A CABLE DE CABLE COAXIAL TO ANOS 74 PANGOA 76 MANTARO 1 TAP FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA 75 PANGOA 77 MANTARO 1 CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS CARLEDE 75 PANCOA 78 MANTARO 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS FIBRA OPTICA CABLE DE MANTARO 77 PANGOA 10 ANOS 79 CABLE COAXIAL TAP 1 FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA 78 PANGOA 80 PERENE 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS CARLE DE PANGOA 75 81 PERENE CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS 33 FIBRA OPTICA CARLEDE 8.0 PERENE PANGOA 32 1 CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS FIBRA OPTICA CABLE DE 81 PANGOA 83 PERENE 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS FIREA COTICA CABLE DE 82 PANGOA 84 PERENE CABLE COAXIAL 1 TAP 10 AÑOS FIBRA OPTICA CABLE DE 83 PANCOA 85 SONOMORO 1 CABLE COAXIAL TAP TOANOS FIBRA OPTICA CABLE DE FIBRA OPTICA PANGOA 54 86 SONOMORO 1 CABLE COAXIAL ŢĄŖ 10 AÑOS CABLE DE IBRA OPTICA CABLE DE 85 PANCOA 87 SONOMORO į CABLE COAXIAL TAP 10ANOS 86 PANGOA 88 SONOMORO 1 CABLE COAXIAL TAP 10 ANOS FIBRA OPTICA CABLE DE 37 PANCOA 89 SONOMORO CABLE COAXIAL . 1 TAP 10 ANOS FIBRA OPTICA CABLE DE 88 PANGOA 90 SONOMORO 1 CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS FIBRA OPTICA CABLE DE 89 PANGOA 91 28 DE JULIO ì. CABLE COAXIAL TAP 10 AÑOS

ATARIAJULIA HUISA ESCUBERBA Gerente Camercia Mayorista



				<u>.</u>				
90	PANGOA	92	28 DE JULIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
91	PANGOA	93	28 DE JULIO	:\$	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
92	PANGOA	94	58 DE JULIO	1.	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
93	PANGOA	95	28 DE JULIO	i.	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
94	PANGOA	96	28 DE JULIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
95	PANGOA	97	28 DE JULIO	3	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑO\$
96	PANGÓA	98	28 DE JULIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
97	PANGOA.	99	28 DE JULIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
98	PANGOA	100	28 DE JULIO	1	FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
99	PANGOA	101	28 DE JULIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
100	PANGOA	102	28 DE JULIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
101	PANGOA	104	7 DE JUNIO	1,	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
102	PANGOA	105	7 DEJUNIO	<b>5</b>	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
103	PANGOA	106	7 DE JUNIO	î.	CABLE DE FIBRA OPTICA	CARLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
104	PANGOA	107	7 DE JUNIO	1.	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑO5
105	PANGOA	801	7 DE JUNIO	1,	CABLE DE FIBRA OPTICĂ	CABLE COAXIAL	TAP	16 AÑOS
106	PANGOA	199	7 DE JUNIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
107	PANGOA	110	7 DE JUNIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS 🦂
108	PANGOA	111	7 DE JUNIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS 🛴
169	PANGOA	112	7 DE JUNIO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS <sup>EI</sup>
110	PANGOA	113	7 DEJUNIO	,	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
111	PANGOA	114	7 DE JUNIO	1	CABLE DE FIBRA ÓPTICA	CABLE COAXIAL	ŤAP	10 ÁÑOS
112	PANGOA	115	3 DE NOVIEMBRE	3	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
iid	PANCOA	316	3 DE NOVIEMBRE	ı	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
214	PANGOA	117	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
115	PANGOA	118	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
116	PANGOA	119	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
117	PANGOA	120	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CASLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
118	PANGOA	121	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
119	PANGOA	122	3 DE NOVIEMBRE	1,	FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
120	Pangóa	123	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
121	PANGOA	124	3 DE NOVIEMBRE	. 3	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
122	PĂNGOA	125	3 DE NOVEMBRE	ì	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
123	PANGOA	126	3 DE NOVIEMBRE	3.	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
124	PANGOA	127	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
125	PANGOA	128	3 DE NOVIEMBRE	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
126	PANGOA	129	3 DE NOVIEMBRE	4	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
127	PANGOA	231	3 DE NOVIEMBRE	1.	CABLE DE FIBRA OPTICA	CASLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
128	PANGOA	132	6 DE AGOSTÓ	14	CABLE DE FIBRA ORTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
129	PANGOA	133	6 DE ACOSTO	ž	CABLE DE FIBRA ÓPTICA	CASLE COAXIÁL	TAP	10 AÑOS
130	PANGOA	134	6 DE ÁGOSTO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
131	PANGOA	135	6 DE AGOSTO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
132	PANGOA	136	6 DE AGOSTO	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	ТАР	COANOS
133	PANCOA	137	INDÚSTRIAL	1	CABLE OF FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
134	PANGOA	138	INDUSTRIAL	i	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANOS
135	PANCOA	139	INDUSTRIAL	.1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
136	PANGOA	140	INDUSTRIAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 ANO5



197	PANGOA	141	INDUSTRIAL	進	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	10 AÑOS
138	PANGOA	142	INDUSTRIAL	1	CABLE DE FIBRA OPTICA:	CABLE COAXIAL	ŢĄP	10 AÑOS
139	PANGOÀ	143	MANTARO.	2	CABLE DE FIBRA OPTICA	CABLE COAXIAL	TAP	20 ANOS

Los Puntos de Apoyo están ubicados en el área de concesión de **EL CLIENTE** en la provincia de Satipo, departamento de Junín.







#### **ANEXO 2**

#### **ELEMENTOS DE RED DEL CLIENTE**

#### A. Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

 1 cable(s) de fibra óptica en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nivel superior, reservados para la instalación de cables coaxiales / fibra óptica de los postes de su propiedad;

#### B. Elementos de Red instalados:

En los Puntos de Apoyo arrendados que se indican en el Anexo 1 se instalará: un cable de fibra óptica, cable coaxial o TAP.

#### ANEXO 3

#### CONDICIONES ECONOMICAS

#### Renta

Plazo de Contrato Precio sin IGV Puntos de Apoyo	Rango A 1 año a menos de 4 años S/; por Punto de Apoyo	Rango B 4 años a menos de 10 años S/, por Punto de Apoyo	Rango C más de 10 años - S/: por Punto de Apoyo
9 a 1,000	3.83	2.88	1.96
1,001 a 3,000	3.37	2,52	1.73
3,001 a 5,000	3.16	2-37	1.63
5,001 a 10,000	2,96	12.22 (14.14 12.22)	1.53
10,001 a 50,000	2.78	2.09	1.43
50,001 a 100,000	2.55	1.91	1.33
más de 100,000	2.37	1,79	1.22

#### Penalidad

Si EL CLIENTE solicita disminuir el número Puntos de Apovo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada Punto de Apoyo que EL CLIENTE disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.

#### Opción 1:

- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de uno (1) a menos de cuatro (4) años, pagará a TELEFÓNICA el íntegro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de cuatro (4) a menos de diez (10) años, pagará a TELEFÓNICA el 30% de la renta que corresponderta por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de diez (10) años o más, pagará a TELEFÓNICA el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o:
- Opción 2: aplicable unicamente en caso EL CLIENTE hubiera arrendado Puntos de Apoyo por un plazo igual o mayor a cuatro (4) años. La penalidad será equivalente a:

Penalidad = T(M-R)

#### Donde:

- Plazo transcurrido en meses desde la fecha de puesta a disposición de EL CLIENTE de los Puntos de Apoyo hasta que EL CLIENTE solicite su disminución.
- R= Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años elegido por EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o en cada orden de servicio.



Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar M= a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición hasta que EL CLIENTE solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de puntos de apoyo contratados siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado - por lo menos - la misma cantidad de puntos de apoyo de similares características.

Se entiende como puntos de apoyo de símilares características, cuando los puntos de apoyo materia de sustitución tienen el mismo plazo de contratación que los Puntos de Apoyo inicialmente contratados o cuando la facturación mensual de los puntos de apoyo materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de los Puntos de Apoyo inicialmente contratados.

#### CUENTAS CORRIENTES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Nombre: RUC

Telefónica del Perú SAA

20100017491

PERC PTCC

llanco	Man	Cta. Cte.	CCI	Codigo Swift	IDCta.	Cta Anterior	Regional
BANCO DE CREDITO DEL PERU	MN	193-1585126-0-72	002-193-00-1585126072-17	9 I 4 Y	09502	108131	5720950201
BANCO CONTINENTAL	_MN	0011-0686-33-0100000823	011-686-00-0100000823-33		09400	104121	5720940001
BANCO DE LA NACION	MN	00-000-334499 (Delrac. 12%)	y 9%) ***********************************		09700	104951	5720970001

#### **OBSERVACIONES**

Para efectuar los pagos en el Banco de Crédito o Continental, deberán proporcionar los siguientes datos:

Tipo de pago:

CREDIPAGO para Telefónica (BCP) o Pago de facturas de Telefónica (BBVA)

EMPRESA SERVICIO

Telefónica

Interconexión

CODIGO

C00301

NOMBRE DE CLIENTE

Servicio de Interconexión

Nombre

LA FIDUCIARIA-FID.TELEFONICA-REC-CONV SO

CHOOL SE

## ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la clausula tercera del presente contrato es el siguiente:

## ORDEN DE SERVICIO

								N°	de soli	citud:
	INFOR/	MACION SO	OBRE EL	CLIENTE						,
[	RAZON	I SOCIAL: ".	, 44 4 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	******		****		nist.		
	Domici Factura		Locali	dad:			N°: Provinc	Piso:		2.2
LIULIA CUBENO	Domici	ilio legal	Calle:		*************************		N°: Provin	Piso:		).÷
emercial erista	Domici Comer				**************			Piso:		<b>2:</b>
	or who are a second	to the state of th	<u> </u>			:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Téléfono:		
	Contac	to:						I CICIONO:	r.	
grandonand .	e-mail:		PUNTOS	DE APOYO E	N POSTES.			TELEVOROS		
grandonand .	e-mail:		nto :		N POSTES  emento  DIRECCION	Disminución CANTIDA PUNTOS DE		ELEMENTO RED A INST	) DE	PLAZO D CONTRATAC
grandonand .	e-mail: DETALI Tipo de	LE DE LOS I	nto :	Inca	emento [	CANTIDA		ELEMENT	) DE	
grandonand .	e-mail: DETALI Tipo de	LE DE LOS I	nto :	Inca	emento [	CANTIDA		ELEMENT	) DE	
grandonand .	e-mails DETALL Tipo de	E DE LOS F Emovimier LOCALIDA	nto :	Inca	emento [	CANTIDA PUNTOS DE	АРОУО	ELEMENT	) DE	
grandonand .	e-mails DETALL Tipo de	E DE LOS F movimier	nto :	Inca	DIRECCION	CANTIDA PUNTOS DE	АРОУО	ELEMENTO RED'AINST	) DE	
And Antonio and An	e-mail: DETALL Tipo de	E DE LOS F Emovimier LOCALIDA	AD	Inca	DIRECCION	CANTIDA PUNTOS DE	APOYO	ELEMENTO RED'AINST	) DE	
Inflational Control of the Control o	e-mail: DETALL Tipo de	È DE LOS P	AD	POSTE	DIRECCIÓN	CANTIDA PUNTOS DE	APOYO	ELEMENT (RED'A INST	) DE	
Inflational Control of the Control o	e-mail: DETALL Tipo de	E DE LOS P	AD	POSTE	DIRECCIÓN	CANTIDA PUNTOS DE	APOYO	ELEMENT (RED'A INST	) DE	



#### ANEXO 5

#### OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

#### **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS:**

#### 1. Generalidades

1.1 TELEFÓNICA dispondrà de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. EL CLIENTE deberá hacer de conocimiento de TELEFÓNICA sus programas de mantenimiento con veinte (20) días de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de TELEFÓNICA.

- 1.2 TELEFÓNICA brindará a EL CLIENTE las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por TELEFÓNICA.
- 1.3 TELEFÓNICA constantemente recibe solicitudes de reubicación de sus redes, en estos casos la solicitud presentada por un tercero será asumida también por EL CLIENTE, motivo por el cual la parte correspondiente a EL CLIENTE será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de TELEFÓNICA, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por TELEFÓNICA. De resultar algún pago por tercero, TELEFÓNICA se limitará a tramitar la parte que le corresponde para lo cual EL CLIENTE, si lo considera procedente, efectuará el reclamo de manera independiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.
- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará TELEFÓNICA debiendo informar de ello a EL CLIENTE. TELEFÓNICA podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

#### 2. Evaluación y pruebas en los arriendos

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectua el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, TELEFÓNICA realizará una auditoria para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

#### 3. Gestión de averías

#### 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo

Cada una de las partes establecerá su centro principal de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma. En **TELEFÓNICA** cualquier avería se presentará a través de la "Ventanilla de Atención de Operadores" que funciona a través del servicio telefónico 0-800-2-0620 y opera las veinticuatro (24) horas del día, todos los dias del año incluyendo domingos y feriados

#### Lista de escalamiento o contactos de TELEFÓNICA

MARIAJULIA HUSA ESCUBERO Gerente Comercial Mayorista



Nivel	Tiempo Transcurrido	Cargo	Nombre de Contacto	Teléfono de Oficina	Teléfono Móvil	Correo electrónico
The state of the s		Contac Center Clentes Mayoristas	Personal de Turno (24 horas)	0800-20620 51-1-5116019。		Gtc.fija.pe@atentoperu.com.pe (sólo para intercambios de información)
2	60 Minutos	ing. Centro de Gestión	Mario Segura Benites	S1-1-210-9714	51: 998885450 RPM #346086	mario.segura@telefonka.com
	120 Minutos	Jefe Centro de Gestión de Servicios	William Tumbalobos V	51.1-210-9611	51- 996376491 RPM #582318	william.tumbalobos@telefonica.com
	240 Minutos	Gerente Gestión de Clientes	Carmeta Galarza	51-1-210-9601	51.99870 7874 RPM #582295	carmela galarza@telefonica.com
	300 Minutos	Dirección de Operaciones Grandes Clientes	Jesus Abad	51-1-210-5653	512 999851781 RPM #589791	Jesus abad@telefonica.com

## 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

## 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.

#### ANEXO 6

#### I PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ARRIENDO

#### 1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que EL CLIENTE se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones que TELEFÓNICA estime conveniente.

## 2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **TELEFÓNICA** y acordado entre las partes.

#### Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos; la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

#### 3. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas, TELEFÓNICA remitirá a EL CLIENTE un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

### "FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS

### Objetivos:

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
1.1 POSTES	79A	1				
1.2 TAP'S						
1.3 CABLES				. , . , .	, t.	
1.4 CONEXIONES						
1.5 POZOS A TIERRA						

THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

526

**CONTINUE** 

a versioner. I reference a

## II PROYECTO TECNICO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES PARA UNA RED DE TELEVISIÓN POR CABLE

#### **CONDICIONES BÁSICAS**

#### 1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para arrendar Puntos de Apoyo de **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE** para la instalación de los Elementos de Red necesarios que faciliten su prestación del servicio público de televisión por cable.

#### 2. Arrendamiento de los Puntos de Apoyo

Cada Punto de Apoyo consiste en "un punto de apoyo" que permite que cualquier cable u otro elemento activo o pasivo, requerido para la transmisión de la señal de televisión por cable, se encuentre en contacto directo o sea soportado en un poste que es infraestructura ya instalada por **TELEFÓNICA**.

En ese sentido, **TELEFÓNICA** permitirá el uso de los Puntos de Apoyo que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente viable. La utilización de los Puntos de Apoyo no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por **TELEFÓNICA**, ni afectar a terceros. Se entiende que la utilización de los Puntos de Apoyo solicitada por **EL CLIENTE** no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de **TELEFÓNICA**, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por ésta.

El arrendamiento de los Puntos de Apoyo no incluye los alquileres de canalizaciones (ducterias, sifones, cámaras) en la zona de arrendamiento que se encuentren siendo utilizados por el actual o futuro plantel telefónico. Asimismo no incluye la infraestructura actual usada sólo para el soporte de acometidas, considerando que la misma no está preparada para el apoyo de cables. Los postes de apoyos de líneas son instalados por TELEFÓNICA en puntos donde se requiere instalar una línea de acometida y no se disponga de infraestructura (generalmente se dan en avenidas y zonas marginales) y cuando las líneas excedan a los 50 metros. Se instalan generalmente de manera aislada y no tienen continuidad de ruta y sus posiciones varían dependiendo de la necesidad de TELEFÓNICA y pueden ser retirados de la planta.

Será potestad de **TELEFÓNICA** aceptar el uso de este tipo de infraestructura como apoyo, basado en la opinión técnica que se tenga para cada caso, considerando que para ser utilizados como apoyos de cables u otros Elementos de Red se requiere realizar adecuaciones especiales.

#### 3. Calidad del arrendamiento

- a) Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre si a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.
- b) En el caso de problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar anuncios durante un tiempo breve con un mensaje neutral. Se incluyen los casos de fuerza mayor o daños que pueda sufrir los Puntos de Apoyo por eventos externos y que tengan como resultado el daño de los cables u otros elementos en ellos instalados.
- El personal de EL CLIENTE deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día.





d) Las partes mantendran permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averias en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.

Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **TELEFÓNICA** y de **EL CLIENTE**, los técnicos de **EL CLIENTE** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.

- e) En los Puntos de Apoyo que por motivo de necesidad EL CUENTE requiera usar cables de alimentación eléctrica, éstos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA. (N-606-4002 Edición Nº 1 de junio del 2002 "Sistema de Energia Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de EL CLIENTE que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados por postes de distribución de energia eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de TELEFÓNICA.
- f) La red de EL CLIENTE deberá cumplir con las normas emitidas por TELEFÓNICA, en los referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en la posteria de TELEFÓNICA. De existir algún elemento de red no homologado por TELEFÓNICA, EL CLIENTE deberá solicitar a TELEFÓNICA que realice la homologación correspondiente, para lo cual EL CLIENTE deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo.
- g) EL CLIENTE, durante el proceso de negociación para el arrendamiento de los puntos de apoyo, deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red, el mismo que será revisado y aprobado previamente por TELEFÓNICA y formará parte de este anexo.

#### 4. Construcción y mantenimiento

- a) EL CLIENTE, a su costo, construirá y mantendrá su ferretería utilizada, así como otros elementos de su planta en los Puntos de Apoyo bajo condiciones de seguridad y de una manera aceptada por TELEFÓNICA.
- Para efectos de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato se debe de tener en cuenta las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones variaciones, etc. en la planta externa de TELEFÓNICA.
  - Modificaciones de requerimiento interno: Cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la planta externa por parte de TELEFÓNICA.
  - Modificaciones de requerimiento externo: Están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.

En todos estos casos de modificaciones en la planta, EL CLIENTE asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.

- c) EL CLIENTE deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad, así como lo indicado en la Formativa Interna N-101-3000 "Protección Eléctrica en la red de Planta Externa", y las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá adecuarse a los convenios que actualmente tiene TELEFÓNICA con la empresa eléctrica de la respectiva zona. De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, las redes de telecomunicaciones son consideradas lineas eléctricas de tensión secundaria, por lo que EL CLIENTE -como empresa prestadora de servicio- está obligado a observar las normas contenidas en el indicado Código, particularmente aquellas referidas a las distancias mínimas de seguridad. En efecto, si bien los servicios de televisión por cable no transportan electricidad en tal grado que pueda causar daños al ser humano, el contacto de los cables telefónicos con redes eléctricas puede provocar accidentes fatales.
- d) En virtud al convenio suscrito con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Lima por TELEFÓNICA, se ha diseñado una metodología de trabajo para realizar continuas inspecciones en la planta de EL CLIENTE para evitar que las ampliaciones y nuevas instalaciones que se realizan en dicha planta originen riesgos eléctricos debido al incumplimiento de las normas de seguridad referidas a las distancias mínimas que deben tener las redes de telecomunicaciones con las líneas eléctricas. EL CLIENTE, como empresa de telecomunicaciones, deberá cumplir dicho convenio firmado por TELEFÓNICA o, en su defecto, suscribir un convenio con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de manera similar a la que cuenta TELEFÓNICA y participar activamente en las reuniones de coordinación e inspecciones a la red que se realizan en conjunto con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica en el sector que le corresponda. Los acuerdos a los cuales TELEFÓNICA llegue con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica tendrán efecto vinculante para EL CLIENTE y deberá éste asumir las modificaciones que se tengan que realizar en su planta.
- e) En caso EL CLIENTE por razones del servicio a prestar decidiera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, ésta por ningún motivo deberá interferir con la planta externa actual de TELEFÓNICA. En el caso EL CLIENTE decidiera por su cuenta realizar obras civiles cercanas a la red de TELEFÓNICA deberá informarlo a ésta con el objetivo de evitar danos.
- f) TELEFÓNICA se reserva el derecho de especificar los puntos de apoyo a ser utilizados por EL CLIENTE.

or all alkandara

5. Interrupción del arrendamiento de los Puntos de Apoyo

, nin H. S. K.

Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

TELEFÓNICA y EL CLIENTE podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servició del otro operador. En este caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de veinte días hábiles, para tal acción se usará el formato que para tal efecto alcanzará TELEFÓNICA.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Se deberá de tener en cuenta la normativa de trabajo programados de TELEFÓNICA (GST-P-007), en lo que corresponda, el cual estipula tiempos mínimos de programación de obras.

b) Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa
TELEFÓNICA procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de
infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o
del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En tales casos,
se requerirá que TELEFÓNICA notifique por escrito a la parte afectada por la interrupción,
en forma previa a la misma.





6 8

## lelefónica

c) Interrupción de servicios por baja en la red TELEFÓNICA se reserva el derecho de requerir a EL CLIENTE el retiro de sus elementos de red de cualquier infraestructura abandonada por TELEFÓNICA bajo cualquier circunstancia. EL CLIENTE tendrá la opción de compra de dicha Infraestructura si previamente obtiene todas las autorizaciones necesarias para poder mantener la Infraestructura instalada. TELEFÓNICA en estos casos no está obligada a mantener dicha Infraestructura, más allá de lo que demande el requerimiento de sus servicios.

#### Numeración de la infraestructura

EL CLIENTE respetara la numeración existente en la infraestructura. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo.

EL CLIENTE deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de TELEFÓNICA) y deberá de hacerlo de conocimiento de TELEFÓNICA Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

#### Lugar de arriendo

## 7.1 Áreas de servicio comprendidas en el arriendo de infraestructura

Las àreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- EL CLIENTE: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación del centro poblado de [ and ], en el distrito de [ and ], de la provincia de [ departamento de [ of the two appreciations to
- TELEFÓNICA: Área otorgada por concesión.

#### Documentación técnica

3 25 L BEGET F

EL CLIENTE deberá presentar a TELEFÓNICA la siguiente documentación, al momento que solicite el arrendamiento de puntos de apoyo, con el objetivo que esta realice las aprobaciones correspondientes:

- Descripción de la obra (memoria descriptiva) Deberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando la cantidad de Puntos de Apoyo a arrendar por distritos y zonas.
- Plano esquemático de ubicación de la red de televisión por cable. Deberá presentar los planos esquemáticos (distribución y alimentación) de su red.
- c) Plan de diseño de red EL CLIENTE realizará los diseños de su red de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que se van a instalar en su red, indicando el número de serie y marca de cada uno de dichos elementos, en la que debe estar considerado la cantidad de cables en cada Punto de Apoyo, elementos activos/pasivos y sistema de aterramiento y alimentación de su red. Se debe tener en cuenta que cada Elemento de Red en contacto con el poste representa un Punto de Apoyo a ser arrendado.

Asimismo, deberá adjuntar las específicaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red. a #4#75 / 1 4 4 4

Detalle y ubicación de requerimientos

"taxuud And

atel and

Se usará el siguiente formato:

Item 133 220	Dis	trito	Diřección		Armario	N° Poste	puntos de	Observaciones
	Centro Poblado	Zona/Sector /Etapa	Avenida/ Mzna/Lote	Ņ			:	
			- 4					

### e) Cronograma y plan de trabajo



Se indicarán las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra.

item	Descripción de la Obra	Puntos de apoyo	Dirección

### f) Formato del protocolo de aceptación de obras



Para la aceptación final de las instalaciones de EL CLIENTE, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecido en el presente Anexo.

#### III. NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

En lo que resultase aplicable, EL CLIENTE deberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las normas técnicas emitidas por TELEFÓNICA siguientes:

- Código HT-106-1065 "Protector polimérico para cables de telecomunicaciones".
- Código N-100-1007 "Escalera de fibra de vidrio no conductora".
- Código N-102-1002 "Instalación y retiro de cable aéreo".
- Código N-106-5001 "Cable para puesta a tierra".
- Código N-106-1080 "Brazo de separación entre líneas de energía y telecomunicaciones"



#### ANEXO N° 7

#### PROCEDIMIENTO PARA EL DESMONTAJE Y RETIRO DE LOS ELEMENTOS DE RED

Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de EL CLIENTE y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo a las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de **TELEFÓNICA** no impide que se realice la supervisión ni invalida el acta de supervisión.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas de seguridad entre otras, para **TELEFÓNICA**. La no firma por parte del representante de **TELEFÓNICA**, no invalida el Acta de Inspección.

**TELEFÓNICA** dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas

Cumplido este plazo, EL CLIENTE en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de TELEFÓNICA.



#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Puntos de Apoyo en Postes que celebran, de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con documento nacional de identidad N° 09388275, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **ANTARI NETWORKS S.A.C.**, con RUC N° 20548157278, domiciliada en Calle Huancabamba Mz. A Lote 13 - San Juan de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Moises Gilberto Díaz Perez, identificado con DNI N° 06446018, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12846458 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:



#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**TELEFÓNICA** es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa - postes - cuyo objetivo principal es brindar servicios de telecomunicaciones en cumplimiento de los contratos de concesión que **TELEFÓNICA** tiene celebrados con el Estado peruano. Asimismo, dicha infraestructura externa, especificamente los postes cuyo detalle y ubicación se encuentra establecida en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, pueden ser compartidos con otros prestadores de servicios públicos para ser utilizados como puntos de apoyo para la instalación de diferentes elementos de red.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación del servicio público de portador local y se encuentra interesado en arrendar ciertos puntos de apoyo en los postes de propiedad de TELEFÓNICA.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** los puntos de apoyo en los postes de su propiedad que se detallan en el Anexo 1 (los "Puntos de Apoyo") para la instalación de los elementos de red de propiedad de este detallados en el Anexo 2 (los "Elementos de Red") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que EL CLIENTE deberá pagar dicha renta y demás conceptos desde la puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, aun cuando los mismos no estén siendo utilizados.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de los Puntos de Apoyo, manifestando que se encuentra conforme con los mismos.

#### CLÂUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de los Puntos de Apoyo, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se específica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) dias calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de EL CLIENTE, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. EL CLIENTE se compromete a remitir a TELEFÓNICA copia del documento en el que consta el pago efectuado. Los pagos podrán efectuarse en Nuevos Soles, al tipo de cambio de venta de acuerdo a la publicación efectuada por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago.



**TELEFÓNICA** se compromete a emitir las facturas correspondientes dentro de los primeros diez (10) días útiles de cada mes. En caso **TELEFÓNICA** informe a **EL CLIENTE** que ha existido algún inconveniente que impidió la entrega de la respectiva factura dentro del plazo de emisión antes indicado, **EL CLIENTE** deberá recogerla en el domicilio que **TELEFÓNICA** indique para tal efecto, ello sin perjuicio de su obligación de pagar la renta en el plazo pactado.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma que EL CLIENTE deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del presente contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

El incumplimiento de los pagos facultará a **TELEFÓNICA** a resolver el presente contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimosexta. **EL CLIENTE** conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envio de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación del contrato, cualquiera fuera su causa, y EL CLIENTE no cumpliera con desocupar los Puntos de Apoyos inmediatamente de conformidad con el procedimiento descrito en el Anexo 7, deberá pagar por concepto de penalidad el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente contrato.

3.2 <u>Incremento o disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo contratado durante la ejecución del contrato</u>

Si durante la vigencia del presente contrato EL CLIENTE solicita el incremento o disminución de los Puntos de Apoyo, deberá: (i) presentar el proyecto técnico correspondiente en caso de incremento de los Puntos de Apoyo, y; (ii) utilizar el formato de orden de servicio que se adjunta como anexo 4, el mismo que forma parte integrante de este documento, detallando el nuevo volumen de puntos de apoyo que propone contratar y el respectivo plazo, o de los puntos de apoyo que propone devolver, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en los parrafos siguientes.

a) Caso de incremento de los Puntos de Apoyo:

Si EL CLIENTE decide incrementar los Puntos de Apoyo arrendados y TELEFÓNICA acepta otorgárselos, se modificará la renta a partir de la fecha de puesta a disposición de los nuevos puntos de apoyo por parte de TELEFÓNICA. El monto de la referida renta será determinado en función de lo establecido en el Anexo 3 y será incluido a partir de la factura correspondiente a la cuota mensual del mes inmediatamente posterior. Se deja establecido que la provisión de los puntos de apoyo adicionales solicitados por EL CLIENTE está sujeta a la disponibilidad técnica de TELEFÓNICA y a las demás condiciones establecidas en la legislación vigente. TELEFÓNICA realizará sus mejores esfuerzos para dotar a EL CLIENTE del incremento requerido.

b) Caso de disminución de los Puntos de Apoyo o del plazo:

Si EL CLIENTE solicita disminuir los Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la disminución o de la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso: (1) se aplicará, desde la fecha de disminución, el monto de la renta de acuerdo con el Anexo 3, y; (2) EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Anexo 3.



En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de TELEFÓNICA resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, EL CLIENTE queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a TELEFÓNICA su decisión de resolver el contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones TELEFÓNICA adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público materia de este contrato en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de EL CLIENTE por parte de TELEFÓNICA.

#### CLÂUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a El CLIENTE los Puntos de Apoyo.
- b) Realizar el mantenimiento de los Puntos de Apoyo en la forma establecida en el Anexo 5 del presente contrato.
- c) Permitir a EL CLIENTE el acceso a los Puntos de Apoyo y la instalación de los Elementos de Red en los mismos, de acuerdo al procedimiento que se indica en el Anexo 6. Proporcionar a EL CLIENTE todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- d) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de EL CLIENTE, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato

### CLÂUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de los Puntos de Apoyo bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- c) Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de TELEFÓNICA, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado y debidamente identificado de TELEFÓNICA para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en los Puntos de Apoyo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, contrato. EL CLIENTE deberá acatar las directivas impartidas por TELEFÓNICA sobre el uso, control, conservación, seguridad y mantenimiento de los Puntos de Apoyo a fin de evitar cualquier daño en los Elementos de Red e instalaciones.



- d) Obtener la totalidad de las autorizaciones municipales o de las autoridades administrativas competentes que se requiera para la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, de manera previa a la utilización de los mismos, debiendo comunicar por escrito a TELEFÓNICA la relación de aquellos puntos de apoyo para los que haya obtenido la licencia respectiva, confirmando TELEFÓNICA por escrito su autorización para la instalación de los Elementos de Red. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de EL CLIENTE. TELEFÓNICA brindará todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas por EL CLIENTE para la obtención de las autorizaciones y licencias, así como facilitará la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades competentes para este propósito.
- e) Asumir cualquier tributo por crearse generado como consecuencia del destino que EL CLIENTE de a los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo o por la explotación que realice de su servicio.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente contrato:
- g) No instalar en los Puntos de Apoyo ningún bien o equipo distinto de los Elementos de Red. Cualquier modificación en los Elementos de Red deberá ser comunicada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estará sujeta a su aceptación.
- h) Hacer uso de los Puntos de Apoyo y de los Elementos de Red de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a TELEFÓNICA, a su infraestructura, a los Puntos de Apoyo, o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que TELEFÓNICA indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de los Puntos de Apoyo.
- j) Proporcionar a TELEFÓNICA todas las facilidades y brindar la cooperación que esta le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar los Puntos de Apoyo.
- No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- m) Transmitir sobre los Puntos de Apoyo únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta, no encontrándose autorizado a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darie cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito TELEFÓNICA.
- ri) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando los Puntos de Apoyo a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de los Puntos de Apoyo, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- o) Responsabilizarse frente a terceros por los daños que pudiera generar la inadecuada instalación de sus Equipos de Red a dichos terceros o a sus bienes.
- No intercalar los Puntos de Apoyo con otros Puntos de Apoyo en postes eléctricos para el tendido de su red.





- q) Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y protección de medio ambiente. Asimismo, se compromete a emplear las mejores técnicas disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA.
  - EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación.
- Reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a TELEFÓNICA.
- s) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- t) Cumplir con el procedimiento descrito en el Anexo 7 para el retiro de los Elementos de Red en cualquier caso de terminación del presente Contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de los Puntos de Apoyo o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para EL CLIENTE y empieza al día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL y termina cuando venza el plazo mayor contratado para los Puntos de Apoyo que se indica en el Anexo 1, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

**TELEFÓNICA** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

Teniendo en cuenta que EL CLIENTE presta servicios públicos de telécomunicaciones, TELEFÓNICA concederá en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a EL CLIENTE, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Elementos de Red en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios, de conformidad con el procedimiento descrito en el Ánexo 7. TELEFÓNICA no asumírá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. Instalación de los Elementos de Red y de los puntos de apoyo adicionales: La instalación y puesta en funcionamiento de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo y de los puntos de apoyo adicionales que EL CLIENTE necesite intercalar con los que TELEFÓNICA le otorga en arrendamiento, será realizada por EL CLIENTE, a su costo, sin afectar de modo alguno la planta de TELEFÓNICA y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
- 8.2. <u>Traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red</u>: Los traslados, modificaciones y retiros de los Elementos de Red que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por EL CLIENTE, a su costo.





- 8.3. Modificación de los Puntos de Apoyo: EL CLIENTE está impedido de realizar modificaciones o mantenímiento a los Puntos de Apoyo. Cualquier modificación que deba realizarse en los mismos, solicitada por EL CLIENTE o por causa imputable a éste, deberá ser solicitada a TELEFÓNICA por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, estará sujeta a la aceptación de ésta y será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine.
- 8.4 Adecuación de los Puntos de Apoyo: Cualquier adecuación que se deba realizar en los Puntos de Apoyo para el presente arrendamiento o en caso EL CLIENTE solicite puntos de apoyo adicionales, será realizada por TELEFÓNICA, debiendo EL CLIENTE asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que TELEFÓNICA determine. EL CLIENTE no podrá hacer uso de tales puntos de apoyo adicionales si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.
- 8.5 <u>Estudios de factibilidad</u>: Todos los gastos razonables y debidamente sustentados en que ha incurrido TELEFÓNICA para determinar la factibilidad del arrendamiento materia de este contrato y los que tenga que incurrir en el futuro en caso EL CLIENTE solicite el arrendamiento de puntos de apoyo adicionales tales como estudios de campo y gastos administrativos, entre otros deberán ser asumidos por EL CLIENTE.

### CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a EL CLIENTE ni frente a terceros en caso los servicios que presta EL CLIENTE se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de los Puntos de Apoyo o los Elementos de Red, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a TELEFÓNICA, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a EL CLIENTE (i) utilizar los Puntos de Apoyo y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que TELEFÓNICA acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

**TELEFÓNICA** sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta en los siguientes casos:

- 1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento de los Elementos de Red o incompatibilidad de los mismos con los Puntos de Apoyo.
- 2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en los Puntos de Apoyo, debidamente comunicadas a EL CLIENTE con una anticipación no menor de veinte (20) días útiles.
- 3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
- 4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

**TELEFÓNICA** no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de los Elementos de Red.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Ohr



Los Puntos de Apoyo y los Elementos de Red instalados, construidos o modificados sin la autorización expresa y por escrito de TELEFÓNICA o aquellos que pongan en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por TELEFÓNICA a costo de EL CLIENTE, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes, o TELEFÓNICA podrá otorgar a EL CLIENTE un plazo máximo de quince (15) días calendario para que efectúe dicho retiro. En este último caso, si EL CUENTE no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, TELEFÓNICA queda facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial, a costo de EL CLIENTE, los Puntos de Apoyo y Elementos de Red que correspondan. En cualquier caso, TELEFÓNICA podrá aplicar una penalidad equivalente a un año de renta por cada Punto de Apoyo o Elemento de Red encontrado en estas condiciones, la misma qué se calculará desde que se detectó la instalación, construcción o modificación indebida.



**TELEFÓNICA** no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro de los Puntos de Apoyo y Elementos de Red no autorizados.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

En caso TELEFÓNICA detecte que las instalaciones efectuadas por EL CLIENTE no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en este contrato o comunicadas oportunamente por TELEFÓNICA, comunicará tal hecho a EL CLIENTE para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso TELEFÓNICA determinar la exclusión del presente contrato de la parte del Punto de Apoyo afectado, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el Anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el parrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que EL CLIENTE hubiere acatado las instrucciones impartidas por TELEFÓNICA, esta podrá realizar las obras respectivas, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

#### CLÂUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE PUNTOS DE APOYO

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de los Puntos de Apoyo en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de EL CLIENTE afectan las instalaciones o bienes de TELEFÓNICA o de terceros que se encuentren en los Puntos de Apoyo o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta TELEFÓNICA o algún tercero que comparte su infraestructura. TELEFÓNICA deberá comunicar por escrito a EL CLIENTE su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que este adopte las medidas pertinentes sobre sus Elementos de Red para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, TELEFÓNICA podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a EL CLIENTE.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, esta excluirá los puntos de apoyo involucrados en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.



En los casos indicados en los párrafos anteriores, EL CLIENTE pagará a TELEFÓNICA los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática.

Se deja establecido que en cualquier caso de exclusión de parte de los Puntos de Apoyo sustentada en las razones indicadas en la presente clausula, EL CLIENTE quedará liberado del pago de la renta por los puntos de apoyo excluídos a partir del siguiente periodo de facturación mensual.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a los Puntos de Apoyo, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el integro del valor de los bienes, Puntos de Apoyo o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Puntos de Apoyo objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** presentará a **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de cinco (5) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes, conexiones o instalaciones de alguna de las partes ubicados en los Puntos de Apoyo, la parte afectada sustituirá o reparará los bienes, conexiones o instalaciones dañados en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión o reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, la parte que tome conocimiento del siniestro ocurrido dará aviso a la otra respecto de la eventual reparación o sustitución de sus equipos, conexiones o instalaciones a fin de que esta tome las providencias a que haya lugar.

EL CLIENTE se hace integramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de TELEFÓNICA, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de terceros como consecuencia del contacto que pudieran tener cualquiera de ellos con el cableado e instalaciones que haya efectuado EL CLIENTE en los postes de alumbrado público, así como los que eventualmente pudieran ocasionar los Puntos de Apoyo por defectos que se originen en una indebida o defectuosa instalación o conexión de EL CLIENTE, en especial, con los contactos eléctricos producto de un mal aislamiento entre los circuitos eléctricos de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica y los circuitos de transmisión propios de EL CLIENTE. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a EL CLIENTE se produjeran dichos daños, TELEFÓNICA se encuentra facultada a resolver el presente contrato en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a EL CLIENTE.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios de los Puntos de Apoyo, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a EL CLIENTE con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que EL CLIENTE tome las providencias del caso, siendo EL CLIENTE responsable por la reconexión o reinstalación de los Elementos de Red que se hubieren encontrado instalados en los Puntos de Apoyo objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, EL CLIENTE queda facultado a reconectar o reinstalar sus Elementos de Red en los Puntos de Apoyo, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.



Sin perjuicio de lo anterior, EL CLIENTE podrá informar a TELEFÓNICA sobre aquellos Puntos de Apoyo que requieran mantenimiento o reemplazo para que TELEFÓNICA realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo TELEFÓNICA se viera en la necesidad de retirar uno o varios de los Puntos de Apoyo, EL CLIENTE se compromete al retiro inmediato de los Elementos de Red e instalaciones de su propiedad de dichos Puntos de Apoyo, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de TELEFÓNICA o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de TELEFÓNICA de indemnizar o pagar monto alguno a EL CLIENTE por este concepto. En este supuesto, EL CLIENTE dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de los Puntos de Apoyo a partir del mes siguiente de su retiro.



En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que EL CLIENTE efectúe los retiros del caso, TELEFÓNICA podrà efectuar el retiro inmediato de los Elementos de Red de EL CLIENTE afectados, debiendo EL CLIENTE pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de TELEFÓNICA. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de TELEFÓNICA de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de TELEFÓNICA de exigir a EL CLIENTE la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de EL CLIENTE como consecuencia del referido retiro.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN

**TELEFÓNICA** podrá resolver automáticamente el presente contrato, de acuerdo con el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas quinta, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésimo tercera del presente contrato.
- Si EL CLIENTE no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las clausulas décima, duodécima, decimotercera y decimocuarta del presente contrato.
- En caso EL CLIENTE no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- En caso EL CLIENTE no mantenga vigente su contrato de concesión o su respectiva autorización para operar.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, EL CLIENTE no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si TELEFÓNICA incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque este no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.



En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Elementos de Red.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, y siempre que el monto al que ascienda la garantia solicitada por TELEFÓNICA exceda los US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), EL CLIENTE se obliga a presentar, a la firma de este documento, una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de TELEFÓNICA, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de TELEFÓNICA, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato.

En caso de ejecución de la referida carta fianza, EL CLIENTE tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de TÉLEFÓNICA. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, TELEFÓNICA podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

En los casos en los que el monto de la garantía solicitada por TELEFÓNICA sea menor a US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), EL CLIENTE deberá entregar a TELEFÓNICA un depósito en garantía por dicha suma, el mismo que será depositado en la cuenta bancaria que TELEFÓNICA le indique.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con TELEFÓNICA. Para tal fin, EL CLIENTE brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: SEGURO**

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Elementos de Red aplicables al tendido de la red para la provisión del servicio de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a los Puntos de Apoyo o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Elementos de Red instalados en los Puntos de Apoyo.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.





En tal sentido, queda plenamente establecido que EL CLIENTE es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e integramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, EL CLIENTE deberá ejecutar el presente contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, EL CLIENTE se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de TELEFÓNICA.

Asimismo, EL CLIENTE observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, cuya copia le ha sido debidamente entregada por TELEFÓNICA y que se encuentra a su disposición en la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, TELEFÓNICA emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a EL CLIENTE.

**EL CLIENTE** se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el contrato - que tuvieran acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si EL CLIENTE – o cualquier subcontratista de este - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula – además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a TELEFÓNICA los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, TELEFÓNICA tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.





Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

- 22.1 Normas anticorrupción: EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. EL CLIENTE certifica y declara que, en la ejecución de este contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia.
- 22.2 <u>Cumplimiento de normas laborales</u>: **EL CLIENTE** se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.
- 22.3 <u>Trabajo infantil:</u> **EL CLIENTE** se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas.
- 22.4 <u>Inexistencia de relación laboral</u>: Las partes dejan expresamente establecido que el presente documento tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de la EL CLIENTE o sus trabajadores con TELEFÓNICA. En tal sentido, TELEFÓNICA no asume vínculo laboral alguno con EL CLIENTE o con las terceras personas que pudieren depender de EL CLIENTE o que esta utilice para la ejecución del contrato, constituyendo ello, plena responsabilidad de EL CLIENTE. Del mismo modo, EL CLIENTE no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumír obligaciones o compromisos en nombre de TELEFÓNICA.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de EL CLIENTE en la ejecución del contrato son de riesgo y responsabilidad de EL CLIENTE en su calidad de empleador de dicho personal. TELEFÓNICA no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra indole con el personal de EL CLIENTE y esta se compromete a manténer indemne a TELEFÓNICA en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, EL CUENTE se obliga a asumír la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra TELEFÓNICA respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de EL CLIENTE para la ejecución del contrato. Si a pesar de lo anterior, TELEFÓNICA se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, EL CLIENTE deberá resarcir a TELEFÓNICA todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a TELEFÓNICA obligandola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA, serán reembolsadas por EL CLIENTE. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier dano o perjuicio ulterior a TELEFÓNICA.

22.5 Seguridad y protección del medio ambiente: EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que TELEFÓNICA implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de EL CLIENTE, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto EL CLIENTE se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.





Adicionalmente, EL CLIENTE se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso EL CLIENTE tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a TELEFÓNICA. EL CLIENTE se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que TELEFÓNICA pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

En caso EL CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de EL CLIENTE contra TELEFÓNICA como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente contrato, deberá ser contestada por EL CLIENTE, encontrándose TELEFÓNICA libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o títular afectado imputara responsabilidad a TELEFÓNICA y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, estas serán pagadas por EL CLIENTE, o si fueran pagadas por TELEFÓNICA serán reembolsadas por EL CLIENTE, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a TELEFÓNICA. En estos casos EL CLIENTE se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir TELEFÓNICA por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías — de ser el caso - que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de EL CLIENTE en virtud de este contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

## TELEFÓNICA:

Señor : Carlos Alfonso Cabrejos Barreto.

Teléfono : 210-2359. Fax : 447-8048.

Correo electrónico : Carlos cabrejos@telefonica.com

#### **EL CLIENTE:**

Señor : Moises Gilberto Diaz Perez.

Teléfono : 663-6565

Correo electrónico : moisesdiazperez@gmail.com





## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 6 del mes de enero de 2014, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Por TELEFÓNICA

Por EL CLIENTE

Carlos Alfonso Cabrejos Barreto

Director Negocio Mayorista DNI N° 09388275 Moises Gilberto Diaz Perez Gerente General DNI N° 06446018

of the second







## ANEXO 1

## **PUNTOS DE APOYO**

ltem	Distrito	Provincia	Dpto	Dirección		. 6. (19. dinomit) Gudhalagh an B	N° de Apoyo	Elemento de Red a Instalar	Plazo de Contratación
1	La Molina	Lima	Lima	CA.S/N-MUSA-MzF-Lt2	-12*5'23.3"	-76*53'9.1"	1	SUIETADOR	5 AÑOS
2	La Molina	Lima	Lima	CA. S/N - MUSA - Mz K - Lt 8	-12°5'22,2"	-76"53"10.3"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
3	La Molina	Lima	Lima	CA. 5/N - MUSA - Mz K - Lt. 13	-12*5'21.3"	-76'53'11.2"	2	SUJETADOR, SPLITTER	5 AROS
4	La Molina	Lima	Lima	CA. S/N - MUSA - Mz 11 - Lt 4	-12"5'20.5"	-76"53"12.1"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
5	La Molina	Lima	Lima	CA. 5/N - MUSA - Mz L1 - Lt 1	-12*5'19.9"	-76'53'11.7"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
6	La Molina	Lima	Lima	CA. S/N - MUSA - Frente Comedor Popular	-12*5'19.6"	-76'53'12.1"	1	SUJETÁDOR	5 AÑOS
7	La Molina	Lima	Lima	CA, S/N - MUSA - Poste 20-22 - Frente IEP SHALOOM	-12*5'18.9"	-76"53'13.3"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
8	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz 8 - Lt 1	-12*5'18.5"	-76°53'14.1"	.2	2 SUJETADORES	5 AÑOS
\$	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz 8 - Lt 7	-12*5'19.9"	-76*53'14.9"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
10	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - Mz 9 - Lt 1	-12*5'21.2"	-76°53'15.5"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
11	La Molina	Lima	Lima	AV LAS MUSAS - MUSA - MZ AZ - Lt 6	-12"5'21.6"	-76°53'15.2'	1	MENSAJERO hacia poste 12	5 AÑOS
12	La Molina	Lima	Lima	AV LAS MUSAS - MUSA - Frente Mz J - Lt 15	-12*5'20.9"	-76*53 16.6"	3	SUJETADOR, MENSAJERO bacia	5 AÑOS
13	La Molina	Lima	Lima	AV LAS MUSAS - MUSA - Poste 35-40	-12*5'20.2"	-76*53'17.9"	1	MENSAJERO hacia poste 12	5 AÑOS
14	La Molina	Lima	Lima	CA. ENEBROS - MUSA - Mz 10 - Lt 5	-12"5'20.1"	-76"53'17.6"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
15	La Molina	Lima	Lima	CA. ENEBROS - MUSA - Mz 27 - Lt 10	-12*5*19.2"	-76*53'17"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
16	La Molina	Lima	Lima	CA. ENEBROS - MUSA - Mz 30 - Lt 2	-12*5'18.3"	-76*53'16.7"	2	SUIETADOR, SPLITTER	5 AÑOS
17	La Molina	Lima	Uma	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz 5 - Lt 5	-12*5'17.4"	-76*53'13.3"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
18	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz 5 - Lt 1	-12*5'16"	-76"53'12.9"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
19	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz 2 - Lt 1	-12"5"14.9"	-76*53'13"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
20	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz 2 - Lt 1	-12'5'13.6"	-76"53"13.7"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
21	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz B1 - Lt 6 (Mz A - Lt 22)	-12*5'13.3"	-76'53'13.7"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
22	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - Mz B1 - Lt 2	-12*5'12,4"	-76*53'14.3"	1	SUIETADOR	5 AÑOS
23	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS MADRESELVAS - MUSA - M2 A - LL 8	-12"5"10.8"	-76'53'14.9"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
24	La Molina	Lima	Lima	CA: LAS BUGANVITAS - MUSA - Mz/3 - Lt 14	-12*5'10.4"	-76"53"15.9"	2	SUJETADOR, MENSAJERO	5 AÑOS
25	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS BUGANVITAS - MUSA - Mz 3 - Lt 22	-12"5"10.8"	-76'53'17.5"	1	SUJETADOR	5 ANOS
26	La Molina	Lima	Lima	CA. LAS BUGANVITAS - MUSA - Mz 6 - Lt 18	-12*5'11.5"	-76"53"19.7"	1	SUJETADOR	5 AÑOS
27	La Molina	Llima	Lima	CA, LAS BUGANVITAS - MUSA - Mz 11 - Lt 13	-12*5'12.1"	-76'53'21.1"	2	SUJETADOR, SPLITTER	5 AÑOS
			harry manines in Life or work	······································		Total	34	44.000	

Los Puntos de Apoyo están ubicados en el área de concesión de EL CLIENTE en el distrito de La Mölina.

(\*) Dirección referencial más cercana al Punto de Apoyo.





### ANEXO 2

## **ELEMENTOS DE RED DEL CLIENTE**

## A. Descripción de los Elementos de Red:

Los Elementos de Red son los siguientes:

 1 cable(s) de fibra óptica en uno de los dos (2) puntos de apoyo del nível superior, reservados para la instalación de cables coaxiales / fibra óptica de los postes de su propiedad;

## B. Elementos de Red instalados:

En los Puntos Apoyo arrendados que se indican en el Anexo 1 se instalará: Un sujetador, un mensajero y un Splitter.





#### ANEXO 3

#### **CONDICIONES ECONOMICAS**

#### A Renta



Plazo de Contrato Precio sin IGV Puntos de Apoyo	Rango A 1 año a menos de 4 años S/. por Punto de Apoyo	Rango B 4 años a menos de 10 años S/. por Punto de Apoyo	Rango C más de 10 años S/. por Punto de Apoyo
0 a 1,000	3.83	2.88	1.96
1,001 a 3,000	3.97	2.52	1,73
3,001 a 5,000	3.16	2.37	1.63
5,001 a 10,000	2.96	2.22	1.53
10,001 a 50,000	2.78	2.09	1.43
50,001 a 100,000	2.55	1.91	1.33
más de 100,000	2.37	1.79	1,22

#### B. Penalidad

Si EL CLIENTE solicita disminuir el número Puntos de Apoyo con anterioridad al plazo de vencimiento de la contratación original o solicita reducir el plazo de contratación, deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado. La referida penalidad se calculará por cada Punto de Apoyo que EL CLIENTE disminuya.

EL CLIENTE elegirá una de las siguientes opciones, sobre la cual se calculará la referida penalidad.

### a. Opcion 1:

- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de uno (1) a menos de cuatro (4) años, pagará a TELEFÓNICA el íntegro de la renta que corresponde por el resto del plazo inicialmente pactado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de cuatro (4) a menos de diez
   (10) años, pagará a TELEFÓNICA el 30% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado.
- Si EL CLIENTE ha arrendado Puntos de Apoyo por un plazo de diez (10) años o más, pagará a TELEFÓNICA el 20% de la renta que correspondería por el resto del plazo inicialmente contratado, o;
- Opción 2: aplicable únicamente en caso EL CLIENTE hubiera arrendado Puntos de Apoyo por un plazo igual o mayor a cuatro (4) años. La penalidad será equivalente a:

Penalidad = T(M-R)

#### Donde:

T= Plazo transcurrido en meses desde la fecha de puesta a disposición de EL CLIENTE de los Puntos de Apoyo hasta que EL CLIENTE solicite su disminución.



- Monto mensual en Dólares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años elegido por EL CLIENTE, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato o en cada orden de servicio.
- Monto mensual en Dolares de los Estados Unidos de América que resulte de aplicar M= a los puntos de apoyo que se están disminuyendo el precio por punto de apoyo del rango correspondiente al plazo de contratación en años que resulte al considerar el tiempo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición hasta que EL CLIENTE solicite su desconexión ("T"), de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más 📈 tardar a los quince (15) días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de puntos de apoyo contratados siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado - por lo menos - la misma cantidad de puntos de apovo de similares características.

Se entiende como puntos de apoyo de similares características, cuando los puntos de apoyo materia de sustitución tienen el mismo plazo de contratación que los Puntos de Apoyo. inicialmente contratados o cuando la facturación mensual de los puntos de apoyo materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de los Puntos de Apoyo inicialmente contratados.

#### CUENTAS CORRIENTES DE TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

Nombre:

Telefónica del Perú SAA

RUC

20100017491

CTAS CTES

Banco	Mon	Cta. Cte.	CO	Cadigo Swift	IDCta.	Cta Anterior	Regional
BANCO DE CREDITO DEL PERU	MN	193-1585126-0-72	002-193-00-1585126072-17		09502	108131	5720950201
BANCO CONTINENTAL	MN	0011-0686-33-0100000823	011-686-00-0100000823-33		09400	104121	5720940001
BANCO DE LA NACION	MN	00-000-334499 (Detrac. 12%:	7 9%)		09700	104951	5720970001

#### **OBSERVACIONES**

Para efectuar los pagos en el Banco de Crédito o Continental, deberán proporcionar los siguientes datos:

Tipo de pago:

CREDIPAGO para Telefónica (BCP) o Pago de facturas de Telefónica (BBVA)

**EMPRESA** 

Telefonica

SERVICIO

Interconexion

CODIGO NOMBRE DE CLIENTE C00301

Servicio de Interconexión

LA FIDUCIARIA-FID.TELEFONICA-REC-CONV SO Mombre



## ANEXO 4 ORDEN DE SERVICIO

El formato de la orden de servicio referida en la clausula tercera del presente contrato es el siguiente:

## ORDEN DE SERVICIO

							Fecha:	11
							N° de soli	citud:
INFORM	MACION SC	OBRE E	L CLIENTE					
RAZON	I SOCIAL:	*****		# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	***************************************	D04445000000000000000000000000000000000	I A E & S	
Domici Factura		1				N*: Provin	Piso: Dto	Latinovinion,
Domici	ilio legai	1		*****************	**	N°: Provin	Piso: Dtc	Sa Sanina d'anniu
Domici Comer		1				N°: Provin	Pisot Dto	). Zardananzod
Contac	ato:			443821117		*	Teléfono:	
e-mail				***************************************		·		
	LE DE LOS I e movimie		)\$ DE APOYO E Incr		Disminución			
ПЕМ	LOCALID	DAD POSTE		DIRECCION CANTIDA PUNTOS DI			ELEMENTO DE RED A INSTALAR	PLAZO DE CONTRATACION
	***************************************					-		
Observ	vaciones:		<del>Mandana de Capato, as estados de Capato</del>	N-11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-				numanina yananna sain .
<del></del>	***************************************			<u></u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del> </del>	Firma d	el Cliente /



#### ANEXO 5

#### OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERIAS

#### **OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTION DE AVERIAS:**

#### 1. Generalidades

1.1 TELEFÓNICA dispondrá de personal necesario para garantizar la operación y mantenimiento de los Puntos de Apoyo con el fin de asegurar la continuidad y calidad del presente arrendamiento. Cada una de las partes realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos de red de su propiedad. EL CLIENTE deberá hacer de conocimiento de TELEFÓNICA sus programas de mantenimiento con veinte (20) días de anticipación.

Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones de TELEFÓNICA.

- 1.2 TELEFÓNICA brindará a EL CLIENTE las facilidades necesarias para el mantenimiento de sus Elementos de Red, sin embargo, cuando el caso lo amerite ya sea por medidas de seguridad en la red y para garantizar la prevención de accidentes, deberá sujetarse a las indicaciones dadas por TELEFÓNICA.
- 1.3 TELEFÓNICA constantemente recibe solicitudes de reubicación de sus redes, en estos casos la solicitud presentada por un tercero será asumida también por EL CLIENTE, motivo por el cual la parte correspondiente a EL CLIENTE será reubicada por éste al mismo tiempo que es ejecutada la obra de TELEFÓNICA, para lo cual coordinará con la persona nombrada para tal caso por TELEFÓNICA. De resultar algún pago por tercero, TELEFÓNICA se limitará a tramitar la parte que le corresponde para lo cual EL CLIENTE, si lo considera procedente, efectuará el reclamo de manera independiente.
- 1.4 En el caso de daños al plantel debido a la acción de un tercero, ambas partes de manera independiente realizarán el reclamo ante dicho tercero y reclamarán el resarcimiento del daño sobre sus redes si lo consideran pertinente. De igual manera, la parte que primero llegue o sea comunicada del problema realizará la denuncia respectiva comunicando a la otra con el objetivo de que realice su propia denuncia sobre los daños que se hayan efectuado sobre su red o se realice una ampliación de la misma para los fines legales.
- 1.5 Queda entendido que el mantenimiento de los Puntos de Apoyo lo hará TELEFÓNICA debiendo informar de ello a EL CLIENTE. TELEFÓNICA podrá realizar dicho mantenimiento directamente o a través de sus contratistas.

### 2. Evaluación y pruebas en los arriendos

- 2.1 Las averías en los Puntos de Apoyo deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, puntos de apoyo afectados, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Una vez al año, en la fecha que ambas partes determinen, TELEFÓNICA realizará una auditoria para asegurar que los Puntos de Apoyo estén en buenas condiciones y cuenten con los requerimientos de seguridad adecuados, así como también para prevenir el uso de puntos de apoyo no autorizados.

#### 3. Gestión de averías

Ohr



### 3.1 Fallas en los Puntos de Apoyo

Cada una de las partes establecerá su centro principal de contacto para el propósito de informar a la otra parte las fallas en los puntos de apoyo que afecten al sistema de la otra parte o sus clientes.

Cada una de las partes comunicará a la otra cualquier falla en los Puntos de Apoyo, dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la misma. En **TELEFÓNICA** cualquier avería se presentará a través de la "Ventanilla de Atención de Operadores" que funciona a través del servicio telefónico 0-800-2-0620 y opera las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año incluyendo domingos y feriados

### Lista de escalamiento o contactos de TELEFÓNICA

 So of all
是小的

Nive	Tiempo Transcurrido	Cargo	Nombre de Contacto	Teléfono de Oficina	Teléfono Mávil	Correo electrónico
		Contac Center Clientes Mayoristas	Personal de Turno (24 horas)	0800-20620 51-1-5116019		Gtc.fija.pe@atentoperu.com.pe (sólo pars intercambios de Información)
2	60 Minutos	Ing. Centro de Gestión	Mario Segura Benites	51-1-210-9714	51- 99888545D RPM #346086	mario.segura@telefonica.com
3	120 Minutos	Jefe Centro de Gestión de Servicios	William Tumbalobos V.	51-1-210-9611	51- 996376491 RPM #582318	william.tumbalobos@telefonica.com
	240 Minutos	Gerente Gestión de Clientes	Carmela Galarza	51-1-210-9601	51-99870- 7874 RPM #582295	carmela.galarza@telefonica.com
5	300 Minutos	Dirección de Operaciones Grandes Clientes	Jesus Abad	51-1-210-5653	51: 999851781 RPM #589791	Jesus abad@telefonica.com

### 3.2 Notificación de actividades que afecten el presente arrendamiento

Cada una de las partes notificará a la otra, con por lo menos veinte días (20) hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos que afecten o puedan afectar el presente arrendamiento con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

## 3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia

Ambas partes trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de los Puntos de Apoyo, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de los mismos si ocurriesen desastres naturales o humanos que afecten los servicios de telecomunicaciones.



#### **ANEXO 6**

#### PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DEL ARRIENDO

### 1. Pruebas de aceptación

Luego de la instalación de los Elementos de Red en los Puntos de Apoyo las partes llevarán a cabo - de manera conjunta - las pruebas de aceptación de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes. Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que EL CLIENTE se comprometa a resolver las observaciones que obtengano de los resultados de las pruebas de aceptación, en los plazos y condiciones que TELEFÓNICA estime conveniente.

### 2. Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable

Los técnicos que asignen las partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas proporcionado por **TELEFÓNICA** y acordado entre las partes.

#### Fallas en las pruebas

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una parte como consecuencía de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados.

#### 3. Formatos para las pruebas de aceptación

Una vez efectuadas las pruebas, **TELEFÓNICA** remitirá a **EL CLIENTE** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.

#### "FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS

#### **Objetivos:**

Número de Prueba	Dirección	Ubicación	Condición	Pasó	Falló	Comentarios
1.1 POSTES						
1.2 TAP'S						
1.3 CABLES						
1.4 CONEXIONES						
1.5 POZOS A TIERRA					NW. CA.	





## PROYECTO TECNICO DE ARRENDAMIENTO DE PUNTOS DE APOYO EN POSTES PARA UNA RED DE TELEVISIÓN POR CABLE

#### CONDICIONES BÁSICAS

#### 1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para arrendar Puntos de Apoyo de **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE** para la instalación de los Elementos de Red necesarios que faciliten su prestación del servicio público de televisión por cable.

#### 2. Arrendamiento de los Puntos de Apoyo



Cada Punto de Apoyo consiste en "un punto de apoyo" que permite que cualquier cable u otro elemento activo o pasivo, requerido para la transmisión de la señal de televisión por cable, se encuentre en contacto directo o sea soportado en un poste que es infraestructura ya instalada por TELEFÓNICA.

En ese sentido, TELEFÓNICA permitirá el uso de los Puntos de Apoyo que se circunscriban al área indicada en el presente contrato siempre que exista disponibilidad de los mismos y sea técnicamente viable. La utilización de los Puntos de Apoyo no debe representar ningún peligro o perjuicio a las instalaciones, redes o elementos de red ya instalados por TELEFÓNICA, ni afectar a terceros. Se entiende que la utilización de los Puntos de Apoyo solicitada por EL CLIENTE no representa amenaza a la vida, la salud o a la seguridad de las personas responsables de la operación y mantenimiento de las instalaciones de TELEFÓNICA, ni afecta en forma alguna la calidad de los servicios prestados por ésta.

El arrendamiento de los Puntos de Apoyo no incluye los alquileres de canalizaciones (ducterías, sifones, cámaras) en la zona de arrendamiento que se encuentren siendo utilizados por el actual o futuro plantel telefónico. Asimismo no incluye la infraestructura actual usada sólo para el soporte de acometidas, considerando que la misma no está preparada para el apoyo de cables. Los postes de apoyos de líneas son instalados por TELEFÓNICA en puntos donde se requiere instalar una línea de acometida y no se disponga de infraestructura (generalmente se dan en avenidas y zonas marginales) y cuando las líneas excedan a los 50 metros. Se instalan generalmente de manera aislada y no tienen continuidad de ruta y sus posiciones varian dependiendo de la necesidad de TELEFÓNICA y pueden ser retirados de la planta.

Será potestad de **TELEFÓNICA** aceptar el uso de este tipo de infraestructura como apoyo, basado en la opinión técnica que se tenga para cada caso, considerando que para ser utilizados como apoyos de cables u otros Elementos de Red se requiere realizar adecuaciones especiales.

## 3. Calidad del arrendamiento

- a) Las partes reconocen el derecho de proveer y suministrar al interior de cada una de sus redes, características diferentes entre sí a las utilizadas por la contraparte en su propia red, siempre que cumplan con lo establecido en la normativa correspondiente. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad del arrendamiento, siempre que no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que sean compatibles con los eventos que lo originan.
- b) En el caso de problemas propios de cada red, el operador responsable deberá implementar anuncios durante un tiempo breve con un mensaje neutral. Se incluyen los casos de fuerza mayor o daños que pueda sufrir los Puntos de Apoyo por eventos externos y que tengan como resultado el daño de los cables u otros elementos en ellos instalados.



- c) El personal de EL CLIENTE deberá de tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande el presente contrato, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- d) Las partes mantendrán permanentemente un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad del presente arrendamiento.

Con el objetivo de prevenir el acceso de personal no autorizado a las redes de **TELEFÓNICA** y de **EL CLIENTE**, los técnicos de **EL CLIENTE** deberán estar convenientemente identificados y uniformados.

- e) En los Puntos de Apoyo que por motivo de necesidad EL CLIENTE requiera usar cables de alimentación eléctrica, estos deberán de ser mantenidos por la empresa suministradora de servicio eléctrico de la zona y las conexiones eléctricas que se tengan que realizar deberán respetar las normas que para tales efectos ha aprobado TELEFÓNICA. (N-606-4002 Edición N° 1 de junio del 2002 "Sistema de Energía Eléctrica en la red híbrida HFC y N-101-3000 Edición 3a norma técnica protección eléctrica en la red de planta externa") o las que la modifique o sustituya. Los cables o los tramos contiguos conectados eléctricamente a ellos o sus mensajeros, de propiedad de EL CLIENTE que estuvieran apoyados en Puntos de Apoyo de propiedad de TELEFÓNICA no deberán ser soportados por postes de distribución de energía eléctrica, ni debe intercalarse postes eléctricos con postes de propiedad de TELEFÓNICA.
- f) La red de EL CLIENTE deberá cumplir con las normas emitidas por TELEFÓNICA, en lo referido a la ferretería que se empleará para adosar los cables en la postería de TELEFÓNICA. De existir algún elemento de red no homologado por TELEFÓNICA, EL CLIENTE deberá solicitar a TELEFÓNICA que realice la homologación correspondiente, para lo cual EL CLIENTE deberá remitir las especificaciones técnicas de dicho elemento de red, así como los documentos que acrediten la propiedad del mismo.
- g) EL CLIENTE, durante el proceso de negociación para el arrendamiento de los puntos de apoyo., deberá presentar los planos esquemáticos correspondientes de su proyecto de red, el mismo que será revisado y aprobado previamente por TELEFÓNICA y formará parte de este anexo.

### 4. Construcción y mantenimiento

- a) EL CLIENTE, a su costo, construirá y mantendrá su ferreteria utilizada, así como otros elementos de su planta en los Puntos de Apoyo bajo condiciones de seguridad y de una manera aceptada por TELEFÓNICA.
- b) Para efectos de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato se debe de tener en cuenta las modificaciones de planta por razones de tipo interno y externo, que abarcan retiros, reubicaciones variaciones, etc. en la planta externa de TELEFÓNICA.
  - Modificaciones de requerimiento interno: Cambios que se originan tanto por el mantenimiento preventivo como el correctivo en la planta externa por parte de TELEFÓNICA.
  - Modificaciones de requerimiento externo: Están sujetas a solicitudes de entidades externas, tales como personas naturales, municipalidades, ministerios u otros organismos.

Op 24





En todos estos casos de modificaciones en la planta, **EL CLIENTE** asumirá los costos que tenga que incurrir por las modificaciones que afecten a su planta.



Jul



- c) EL CLIENTE deberá cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad, asi como lo indicado en la Formativa Interna N-101-3000 "Protección Eléctrica en la red de Planta Externa", y las que las modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá adecuarse a los convenios que actualmente tiene TELEFÓNICA con la empresa eléctrica de la respectiva zona. De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad, las redes de telecomunicaciones son consideradas líneas eléctricas de tensión secundaria, por lo que EL CLIENTE -como empresa prestadora de servicio- está obligado a observar las normas contenidas en el indicado Código, particularmente aquellas referidas a las distancias mínimas de seguridad. En efecto, si bien los servicios de televisión por cable no transportan electricidad en tal grado que pueda causar daños al ser humano, el contacto de los cables telefónicos con redes eléctricas puede provocar accidentes fatales.
- d) En virtud al convenio suscrito con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Lima por TELEFÓNICA, se ha diseñado una metodología de trabajo para realizar continuas inspecciones en la planta de EL CLIENTE para evitar que las ampliaciones y nuevas instalaciones que se realizan en dicha planta originen riesgos eléctricos debido al incumplimiento de las normas de seguridad referidas a las distancias mínimas que deben tener las redes de telecomunicaciones con las lineas eléctricas. EL CLIENTE, como empresa de telecomunicaciones, deberá cumplir dicho convenio firmado por TELEFÓNICA o, en su defecto, suscribir un convenio con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica de manera similar a la que cuenta TELEFÓNICA y participar activamente en las reuniones de coordinación e inspecciones a la red que se realizan en conjunto con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica en el sector que le corresponda. Los acuerdos a los cuales TELEFÓNICA llegue con las empresas concesionarias de la red de distribución de energía eléctrica tendrán efecto vinculante para EL CLIENTE y deberá éste asumir las modificaciones que se tengan que realizar en su planta.
- e) En caso EL CLIENTE por razones del servicio a prestar decidiera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, ésta por ningún motivo deberá interferir con la planta externa actual de TELEFÓNICA. En el caso EL CLIENTE decidiera por su cuenta realizar obras civiles cercanas a la red de TELEFÓNICA deberá informarlo a ésta con el objetivo de evitar daños.
- f) TELEFÓNICA se reserva el derecho de específicar los puntos de apoyo a ser utilizados por EL CLIENTE.
- 5. Interrupción del arrendamiento de los Puntos de Apoyo
  - a) Interrupción por mantenimiento, mejora tecnológica u otros

**TELEFÓNICA** y **EL CLIENTE** podrán interrumpir eventualmente su servicio por mantenimiento, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en su infraestructura, al término de los cuales no se verán variadas las condiciones originales de la prestación del servicio del otro operador. En este caso se requerirá que lo comuniquen por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de veinte días hábiles, para tal acción se usará el formato que para tal efecto alcanzará **TELEFÓNICA**.

Se exonera de toda responsabilidad a los operadores por las interrupciones que puedan producirse, siempre que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. Se deberá de tener en cuenta la normativa de trabajo programados de **TELEFÓNICA** (GST-P-007), en lo que corresponda, el cual estipula tiempos mínimos de programación de obras.

b) Interrupción del servicio por mandato de autoridad administrativa



**TELEFÓNICA** procederá a la interrupción de los servicios de arrendamiento de infraestructura en cumplimiento de un mandato judicial, por disposición del OSIPTEL o del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. En tales casos, se requerirá que **TELEFÓNICA** notifique por escrito a la parte afectada por la interrupción, en forma previa a la misma.

### c) Interrupción de servicios por baja en la red

TELEFÓNICA se reserva el derecho de requerir a EL CLIENTE el retiro de sus elementos de red de cualquier Infraestructura abandonada por TELEFÓNICA bajo cualquier circunstancia. EL CLIENTE tendrá la opción de compra de dicha Infraestructura si previamente obtiene todas las autorizaciones necesarias para poder mantener la Infraestructura instalada. TELEFÓNICA en estos casos no esta obligada a mantener dicha Infraestructura, más allá de lo que demande el requerimiento de sus servicios.

#### 6. Numeración de la infraestructura

EL CLIENTE respetará la numeración existente en la Infraestructura. No está permitido sobreponer otro tipo de rotulación o señalización adicional, así como la colocación de propaganda de cualquier tipo.

EL CLIENTE deberá rotular e identificar la infraestructura de su propiedad mediante colores (diferentes al de TELEFÓNICA) y deberá de hacerlo de conocimiento de TELEFÓNICA. Asimismo deberán rotular convenientemente todos los elementos de red de su propiedad.

#### Lugar de arriendo

#### 7.1 Áreas de servicio comprendidas en el arriendo de infraestructura

Las áreas que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- EL CLIENTE: Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación del centro poblado de [ ], en el distrito de [ ], de la provincia de [ ] y departamento de [ ].
- TELEFÓNICA: Área otorgada por concesión.

#### 8. Documentación técnica

EL CLIENTE deberá presentar a TELEFÓNICA la siguiente documentación, al momento que solicite el arrendamiento de puntos de apoyo, con el objetivo que ésta realice las aprobaciones correspondientes:

a) Descripción de la obra (memoria descriptiva)

Deberá presentar en forma detallada y limitada las zonas que serán consideradas dentro del proyecto, indicando la cantidad de Puntos de Apoyo a arrendar por distritos y zonas.

Plano esquemático de ubicación de la red de televisión por cable.

Deberá presentar los planos esquemáticos (distribución y alimentación) de su red.

c) Plan de diseño de red

Jul



EL CLIENTE realizará los diseños de su red de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, deberá presentar una relación detallada de cada uno de los elementos que se van a instalar en su red, indicando el número de serie y marca de cada uno de dichos elementos, en la que debe estar considerado la cantidad de cables en cada Punto de Apoyo, elementos activos/pasivos y sistema de aterramiento y alimentación de su red. Se debe tener en cuenta que cada Elemento de Red en contacto con el poste representa un Punto de Apoyo a ser arrendado.

Asimismo, deberá adjuntar las especificaciones técnicas de cada uno de los Elementos de Red.

d) Detalle y ubicación de requerimientos

Se usará el siguiente formato:

and a first and the street of the street, and	The state of the s	part of the Administration Confidence of the Con	a control of the cont		We will be a second	N° Poste	Cantidad de puntos de apoyo	Observaciones
	Centro Poblado	Zona/Sector /Etapa	Avenida/ Mzna/Lote	Ņ				
					<u> </u>			

e) Cronograma y plan de trabajo

Se indicarán las fechas como parte del cronograma y los trabajos a realizar como detalle de la obra.

	Descripción de la Obra	Puntos de apoyo	Dirección
10194 THE RESERVE TO			
 			: :
 	·		

f) Formato del protocolo de aceptación de obras

Para la aceptación final de las instalaciones de EL CLIENTE, las partes se ceñirán a lo estipulado en el Protocolo de Pruebas Técnicas de aceptación del arriendo establecido en el presente Anexo.

### III. NORMAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN

En lo que resultase aplicable, EL CLIENTE déberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las normas técnicas emitidas por TELEFÓNICA siguientes:

Código HT-106-1065

"Protector polimérico para cables de telecomunicaciones".

Código N-100-1007

"Escalera de fibra de vidrio no conductora".

Código N-102-1002

"Instalación y retiro de cable aéreo".

Código N-106-5001

"Cable para puesta a tierra".

Código N-106-1080

"Brazo de separación entre líneas de energia y telecomunicaciones"

Salar





### ANEXO N° 7

### PROCEDIMIENTO PARA EL DESMONTAJE Y RETIRO DE LOS ELEMENTOS DE RED



Se realizará la inspección conjunta a fin de determinar el número de postes utilizados, cables, elemento, ferretería y equipos instalados a fin de verificar que cuenten con la debida autorización de EL CLIENTE y estén operando dentro de los parámetros de seguridad de acuerdo a las normas que para tal fin han sido creadas.

Para tal efecto EL CLIENTE comunicará a TELEFÓNICA la fecha y hora de la inspección. Como resultado de la inspección se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los representantes designados a estos efectos por ambas partes. La no presencia del representante de TELEFÓNICA no impide que se realice la supervisión ni invalida el acta de supervisión.

Culminada la inspección, las partes procederán a firmar el acta correspondiente en donde se indicarán las observaciones técnicas de seguridad entre otras, para **TELEFÓNICA**. La no firma por parte del representante de **TELEFÓNICA**, no invalida el Acta de Inspección.

**TELEFÓNICA** dispondrá de un plazo acordado entre las partes, no menor a 72 horas a partir de la fecha de inspección para desmontar los cables y equipos de los postes que hayan sido indicados en el acta indicada. Para el caso de observaciones técnicas críticas, casos de riesgo eléctrico y otros elementos que se considere un riesgo a la seguridad, deberán ser subsanados en el lapso de 24 horas.

Cumplido este plazo, **EL CLIENTE** en ejercicio de sus derechos, procederá a desmontar los cables, equipos y demás bienes que se encuentren apoyados en los postes por cuenta, costo, riesgo y responsabilidad de **TELEFÓNICA**.

Jear





## ANEXO Nº 8

## **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, ANTARI NETWORKS S.A.C., con RUC N° 20548157278, domiciliada en Calle Huancabamba Mz. A Lote 13 - San Juan de Miraflores, Lima, representada por el señor Moisés Gilberto Díaz Perez, identificado con DNI N° 06446018, según poder inscrito en la partida electrónica N° 12846458 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y de la otra,, con RUC N°, debidamente representada por el señor, identificado con DNI N°, según poderes inscritos en la partida electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:
<b>PRIMERO.</b> - El Obligado reconoce y entiende que el <u>secreto de las telecomunicaciones</u> es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.
Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a <u>proteger los datos personales</u> de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.
SEGUNDO El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.
TERCERO El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.
<u>CUARTO</u> El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.
<u><b>OUINTO.</b></u> - El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.
Suscrito en Lima, a los días del mes dede 201
LA EMPRESA EL OBLIGADO

S

#### ANEXO N° 8

#### **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con documento nacional de identidad N° 09388275, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra, TV CABLE PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20486823756, domiciliada en Jirón Francisco Bolognesi N° 231, representada por la señora Teresa Jesus Albujar Tolentino, identificado con documento nacional de identidad N° 06078351., según poder inscrito en la partida electrónica N° 11024634 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

ARIAJULIA SA ESCUBERO Gerrente Comercial Mayorista

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a <u>proteger los datos personales</u> de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.



SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, especificamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

<u>CUARTO. -</u> El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

<u>OUINTO</u>.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

**EL OBLIGADO** 

Suscrito en Lima, a los ...... días del mes de ...... de 200...

LA EMPRESA